

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 15-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2017-MPT de fecha 28.02.2017, el Dictamen N° 09-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece el costo de los Formatos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y la Hoja de Determinación de Arbitrios para los Mercados del Distrito de Pariñas, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Se alcanza el expediente relacionado con el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el costo de los formatos de la declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto vehicular, arbitrios municipales incluido arbitrios para los Mercados del Distrito de Pariñas;
- Con el Informe N° 86-02-2017-ALT-OAT- MPT, personal de la Oficina de Administración Tributaria, sustenta la proyección de la ordenanza en mención, y adjunta dicho proyecto, respecto del cual, según Artículo 1, se aprueba el costo de los formatos de la declaración Juada del Impuesto Predial que incluye arbitrios municipales en la suma de S/ 10.20 soles, que representa el 0.252% de la UIT vigente que se disgregan en S/ 5.10 soles al valor de cada Hoja Resumen- HR- y el valor de S/ 5.10 soles por cada Predial Urbano-PU, así como el costo de los Formatos de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular y la Hoja de Determinación de arbitrios (HDA) en la de S/ 10.20 soles cada uno, que representa el 0.252% de la UIT vigente, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. S. 156-2004-EF;
- Según el Artículo 2 del proyecto de Ordenanza Municipal, se ha establecido que los formatos que serán en tamaño A-5, deberán ser emitidos directamente por la Oficina de Administración Tributaria-OAT, y de manera física para ser entregados al domicilio del contribuyente; y en el Artículo 3° se ha determinado que, los contribuyentes a través de los formatos señalados presentarán la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales incluido la Hoja de Determinación de Arbitrios de los Mercados del Distrito de Pariñas, que permitan a la Administración Tributaria la determinación del tributo señalado;
- Mediante Informe N° 86-02-2017-ALT-OAT- MPT, se ha realizado la proyección de la normativa municipal que se analiza, informe que tiene como fundamento el texto normativo regulado en el Artículo 14° del Texto Único Ordenado ( TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual establece, lo siguiente:

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto."

- El Informe técnico, tiene como sustento el texto normativo regulado en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley que, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.
- Es decir, la Ordenanza Municipal, no sólo tiene amparo legal, según la normativa citada, sino que además cuenta con el pronunciamiento técnico vertido, según el Informe N° 043-02-2017-AAT-OAT-MPT, mediante el cual se indica la determinación que se ha formulado para el costo del formato de emisión mecanizada de la declaración de impuesto predial y arbitrios municipales, impuesto vehicular, determinación de arbitrios de mercados de esta jurisdicción.
- En tal sentido, y según la normativa mencionada, se faculta a la Entidad Provincial a accionar para el costeo del formato que servirá como medio de la declaración jurada de tributos municipales, incluidos los arbitrios de mercados, situación que, torna viable el proyecto de ley municipal, por adecuarse en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que, en su segundo párrafo, establece que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.
- De manera que, al ser el presente asunto, uno que compete decidir al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las ordenanzas, y el numeral 9 de dicho



# Municipalidad Provincial de Talara

articulado establece que, corresponde al mencionado órgano Colegiado crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, conforme a ley.

- En aplicación de la glosada normativa, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la Ratificación de la Ordenanza Municipal en mención, y, para los efectos indicados, se debe expedir el Acuerdo de Concejo respectivo, debiendo previamente el expediente ser derivado a la Comisión de Regidores de Finanzas, Presupuesto y Planificación, para el Dictamen respectivo, y luego de ello, se eleve a Sesión de Concejo para la decisión correspondiente.
- Que, con Informe N°190-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 20 de febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica recomienda PRIMERO : que se APRUEBE, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COSTO DE LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES INCLUIDO ARBITRIOS PARA LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE PARIÑAS. SEGUNDO: Que, en caso se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal, se ENCARGUE, con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 09-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, (10 a favor 01 en contra Prof. Carmen Nima Machacuay y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

# Municipalidad Provincial de Talara

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL COSTO DE LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES INCLUIDO ARBITRIOS PARA LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE PARIÑAS, que consta de ocho artículos.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



SECRETARÍA GENERAL  
ROBERTO FARIAS RUIZ  
SECRETARIO GENERAL (E)

Copias:  
GM  
OAT  
OAJ  
OAF  
Logística  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
RFR/lva



ALCALDÍA  
SR. JOSE BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL